

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00139-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Almacén Caficredito. Vs. Demandados: Julián Rodrigo Jiménez Rendón y otro.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, el pasado 08 de noviembre de 2023, la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, allego escrito por medio del cual solicita “...*muy respetuosamente al despacho seguir adelante con el proceso de la referencia ya que con la parte demandada se quedó de firmar un acuerdo de pago y a la fecha no se han acercado a la oficina...*”. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla-Valle, noviembre 15 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2501

Sevilla - Valle, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALMACEN CAFICREDITO.
DEMANDADOS: JULIAN RODRIGO JIMENEZ RENDON.
CARLOS ROBERTO CORTES.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00139-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, quien solicita “...*muy respetuosamente al despacho seguir adelante con el proceso de la referencia ya que con la parte demandada se quedó de firmar un acuerdo de pago y a la fecha no se han acercado a la oficina...*”.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Primeramente, se tiene como aclaración que dentro de la presente actuación se emitió Auto Interlocutorio No 1677 del primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se dispuso: “...*PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el mandamiento ejecutivo, visible a folio 002 del expediente digital, conforme con el artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso y a lo indicado en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del Código General del Proceso...*”.

Así mismo, se tiene que la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, solicito a esta agencia judicial el pasado 08 de noviembre de 2023, que “...*muy respetuosamente al despacho seguir adelante con el proceso de la referencia ya que con la parte demandada se quedó de firmar un acuerdo de pago y a la fecha no se han acercado a la oficina...*”, petición que se torna incongruente y contraria al devenir procesal de esta actuación judicial, por lo cual se negara la solicitud impetrada por la parte demandante y se le exhortara al profesional del derecho que representa los intereses de ella

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00139-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Almacén Caficredito. Vs. Demandados: Julián Rodrigo Jiménez Rendón y otro.
parte demandante a fin que previo a realizar cualquier pedimento, proceda a verificar el legajo expedienta de la referencia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición extendida por la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ el pasado 08 de noviembre de 2023 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que previo a realizar cualquier petición, verifique previamente el legajo expediente a fin de evitar el debido desgaste judicial, con las peticiones que se tornen improcedentes.

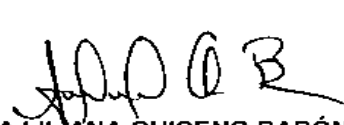
TERCERO: NOTIFIQUESE a la presente providencia como lo ritúa el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>190</u> DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2686fa69c2c4170f0a9d39778d1ecb26522598b1b8869d3259152744aa7aa64**

Documento generado en 15/11/2023 11:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>